

## CÓDIGO DE CONDUCTA DE WELLA PARA SOCIOS COMERCIALES

Wella se compromete a cumplir las prácticas empresariales legítimas y éticas, y, como signatarios del Pacto Mundial de Naciones Unidas, nos comprometemos a proteger los derechos humanos y laborales, así como a proteger el medioambiente y prevenir la corrupción. Procuramos mantener relaciones comerciales con socios que comparten estos compromisos.

El presente código de conducta para socios comerciales (el "Código") establece los estándares que se han de seguir en todas las actividades comerciales llevadas a cabo por Wella y en su nombre. El Código se aplica a todos los socios comerciales de Wella, incluidos los proveedores, contratistas, distribuidores, agentes, agentes de bolsa, abogados y asesores (en adelante, "el Socio Comercial" o "Socios Comerciales"), así como a sus empleados o subcontratistas. El Código complementa cualquier acuerdo existente entre Wella y un Socio Comercial.

Wella únicamente mantendrá relaciones comerciales con Socios Comerciales que cumplan el presente Código y todos los requisitos legales y normativos vigentes. Para colaborar en la selección de Socios Comerciales comprometidos con las prácticas éticas y de cumplimiento, Wella podrán pedir a sus Socios Comerciales que participen en diligencias debidas (*due diligence*) o en procesos similares antes de iniciar los servicios o en diversas etapas de la colaboración entre las partes. Además, Wella se reserva el derecho a realizar auditorías para evaluar el cumplimiento del contrato.

Los Socios Comerciales son responsables de adoptar todas las medidas razonables con el fin de garantizar que sus empleados y subcontratistas realicen sus actividades conforme al presente Código. Este proceso podría incluir la implementación de políticas, formación, controles operativos, supervisión y medidas disciplinarias. Los Socios deben informar a Wella del conocimiento o la sospecha de cualquier infracción de la ley o del presente Código y podrán hacerlo a través de la línea directa de ética y cumplimiento de Wella:

Web: [hotline.wella.com](https://hotline.wella.com)

Teléfono: Argentina: 0800.333.0095 | Mexico: 01.800.681.6945 | España: 900.905460  
| Reino Unido: 0-808 189-1053 | EE. UU.: 800 461 9330. Se pueden consultar otros números de teléfono por país en el sitio web.

El incumplimiento del presente Código o de las leyes vigentes se considerará un incumplimiento grave del acuerdo vigente entre las partes.

Wella podrá modificar el presente Código y publicará la versión más reciente en el portal de proveedores de Wella (<https://supplier.Wella.com/wella-company>).

### **1. DERECHOS HUMANOS Y DERECHOS LABORALES**

Wella respalda la declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Wella no tolerará el tráfico de personas, la esclavitud ni el trabajo forzado o infantil.

Además, Wella se compromete a tratar a las personas en igualdad de condiciones con dignidad y respeto.

## **1.1 Discriminación**

Los Socios Comerciales deben ofrecer un entorno de trabajo profesional libre de discriminación o acoso. Las decisiones relacionadas con el trabajo, incluidas la contratación, la promoción, las prestaciones, el acceso a formación, el cese y la jubilación, se deben basar únicamente en criterios objetivos y relevantes.

## **1.2 Trabajo infantil**

Los Socios Comerciales no podrán formar parte ni aprovecharse del empleo de trabajo infantil, que es un trabajo de explotación, que impide que los menores reciban una educación o que compromete su bienestar físico, psíquico o moral. La edad mínima para el trabajo a tiempo completo debe ser la mayor establecida en la legislación o las recomendaciones de la OIT vigentes. Las recomendaciones de la OIT indican que:

- Un menor se define como una persona de menos de 18 años de edad.
- La edad mínima para trabajar es la edad mínima legal nacional para trabajar o la edad para la finalización de la educación obligatoria, pero, como mínimo, de 15 años para el trabajo a tiempo completo y de 13 años para el trabajo a tiempo parcial (sujeta a algunos ajustes leves en determinados países en desarrollo).
- Los Socios desarrollarán o participarán y contribuirán a políticas y programas que ofrezcan medios para la transición de cualquier menor que se haya detectado que esté realizando trabajos infantiles para permitirle tener acceso a una enseñanza de calidad y permanecer en ella hasta que cumpla la mayoría de edad.
- Los menores no podrán trabajar de noche ni en situaciones de riesgo.

## **1.3 Trabajos forzados y tráfico de personas**

Los Socios Comerciales no deben beneficiarse ni participar en ningún tipo de trabajo forzado, se incluye los trabajos en condiciones forzosas, de servidumbre o de esclavitud, los trabajos penitenciarios involuntarios y el tráfico de personas. Se debe permitir a los trabajadores moverse con total libertad, abandonar su lugar de trabajo cuando termine su turno y dar por finalizada su relación laboral mediante preaviso con suficiente adelanto. Los Socios Comerciales no podrán retener los documentos de identidad originales de los empleados ni ninguna otra documentación oficial original.

Los Socios Comerciales no podrán emplear ni tolerar ningún tipo de castigo corporal, abuso físico o psíquico, amenaza de violencia, tarifas o multas monetarias ni ningún otro tipo de abuso, coacción o intimidación.

## **1.4 Acoso**

Además de las prohibiciones de la sección 1.3, los Socios Comerciales no deben emplear ni tolerar el abuso, el acoso moral o sexual ni ningún otro tipo de abuso o acoso.

## **1.5 Prestaciones de los empleados, remuneración y trabajadores temporales**

Los Socios Comerciales cumplirán todas las leyes vigentes en materia de sueldos, horario laboral, horas extraordinarias y prestaciones. Los Socios Comerciales deben facilitar a los trabajadores descansos razonables, descanso suficiente entre turnos y, como mínimo, un

día de descanso de cada siete trabajados. Los Socios Comerciales no deberán exigir a los trabajadores que trabajen más de 48 horas a la semana. Las horas extraordinarias deben ser voluntarias, no deberán superar con regularidad las 12 horas a la semana y se deben remunerar con primas.

Los Socios Comerciales deben facilitar a los trabajadores información comprensible por escrito acerca de sus sueldos y condiciones laborales antes del inicio del trabajo, así como documentación en que se detallen los sueldos y las posibles deducciones de los trabajadores. Las deducciones deben limitarse a las permitidas por la legislación vigente.

Los Socios Comerciales deben facilitar prestaciones a los empleados según se estipule en las leyes vigentes, entre las que se encuentran las bajas por enfermedad, los días festivos oficiales, las vacaciones y las bajas por maternidad o paternidad. Solo se podrá hacer uso de la renovación de contratos temporales por motivos legítimos y no con el objetivo de negar las prestaciones a los empleados.

La contratación de trabajadores temporales debe cumplir la legislación nacional pertinente en materia de empleo.

### **1.6 Libertad de asociación y negociación colectiva**

Los Socios deben respetar el derecho de los empleados a formar e ingresar en sindicatos, desempeñar sus funciones representativas en el lugar de trabajo y negociar colectivamente, de conformidad con las leyes vigentes. Los Socios Comerciales no podrán intentar influir en los empleados para que se conviertan en miembros de un sindicato determinado y no podrán despedir a los empleados debido a su afiliación a un sindicato.

### **1.7 Minerales de zonas de conflicto**

Wella se compromete a garantizar que no nos abastecemos de minerales procedentes de zonas de conflicto que financien grupos armados en regiones en conflicto, ya sea directamente o a través de sus Socios Comerciales.

Se consideran minerales de zonas de conflicto cualquiera de los siguientes: Colombita-tantalita (también conocido como coltán), casiterita, oro, wolframita, sus derivados tántalo, estaño o tungsteno, o compuestos químicos (como el óxido de estaño) derivados del tántalo, estaño o tungsteno. Se hace referencia a estos en conjunto como "minerales de zonas de conflicto" de conformidad con la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección del Consumidor (la "Ley Dodd-Frank").

Los Socios Comerciales deben informar de inmediato a Wella si se considera necesario cualquiera de estos materiales para la funcionalidad o la producción de un producto o componente de un producto fabricado para Wella y si se determina a partir de una solicitud del país de origen que proceden de la República Democrática del Congo y los países colindantes, incluidos Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, Ruanda, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Zambia.

## **1.8 Prevención de riesgos**

Los Socios Comerciales deben cumplir todas las leyes, las normativas, los reglamentos y los estándares del sector vigentes en materia de prevención de riesgos y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que se ofrece a sus trabajadores un entorno de trabajo sano y seguro, entre ellas:

- La implantación de una política de prevención de riesgos por escrito que esté disponible para todos los trabajadores.
- El acotamiento de los riesgos inherentes al entorno de trabajo en la medida en que sea razonablemente posible.
- La facilitación con regularidad a todos los trabajadores de formación documentada relativa a la prevención de riesgos.
- La garantía de acceso a aseos limpios, agua potable (de consumo) e instalaciones sanitarias para el almacenamiento de alimentos.
- La garantía de que el alojamiento, de existir, está limpio, es seguro y cumple las necesidades básicas de los trabajadores.

## **1.9 Formación y sistemas de notificación**

Los Socios Comerciales deben adoptar medidas razonables para formar a los trabajadores que desempeñen funciones en nombre de Wella acerca de los requisitos del presente Código.

Además, los Socios Comerciales deben contar con sistemas establecidos para detectar y resolver el trato de los trabajadores que infrinja la legislación vigente o el presente Código, incluido un método para que los trabajadores notifiquen con seguridad sus preocupaciones.

## **2. PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE**

Los Socios Comerciales deben cumplir las leyes y normativas medioambientales vigentes, incluidas, entre otras, la Directiva REACH de la UE y la Proposición 65 de California, así como cualquier desarrollo legislativo que pueda promulgarse.

Los Socios Comerciales trabajarán de manera sistemática para evitar, minimizar y remediar los efectos medioambientales adversos de sus actividades, productos y servicios a través de un planteamiento proactivo y de la gestión de sus responsabilidades medioambientales. Estos efectos son, entre otros, los siguientes:

- Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)
- Contaminación atmosférica
- Consumo de agua
- Gestión de aguas residuales
- Vertido de residuos
- Deforestación
- Efectos sobre la biodiversidad

### **3. PRÁCTICAS EMPRESARIALES ÉTICAS Y LEGÍTIMAS**

Los Socios Comerciales deben llevar a cabo sus actividades comerciales con honradez e integridad, y mostrar los más altos estándares de ética empresarial.

#### **3.1 Soborno y corrupción**

Se prohíbe a los Socios Comerciales participar en cualquier tipo de soborno o corrupción de cualquier tipo (incluidos los pagos de facilitación), con funcionarios públicos, partidos políticos o particulares del sector privado. Los Socios Comerciales deben efectuar los controles internos pertinentes para prevenir y detectar el soborno y la corrupción.

Además, los Socios Comerciales deben cumplir todas las leyes vigentes en las que se prohíba el fraude económico, el blanqueo de capitales y la evasión fiscal.

Para prevenir dichas actividades, Wella únicamente realizará los pagos a un Socio en una cuenta bancaria cuyo titular sea el Socio Comercial contratado en el país en que se lleven a cabo los servicios o donde se incorpore al Socio Comercial.

#### **3.2 Conflictos de intereses**

Se debe revelar de inmediato a Wella por escrito todo conflicto de interés real o potencial entre los empleados de Wella y un Socio Comercial. Además, los Socios Comerciales no podrán ofrecer financiación, donación, obsequio o entretenimiento alguno a ningún empleado de Wella, incluidos todos los empleados de la cadena de suministro, que desempeñan una función en la identificación, recomendación, selección, contratación o supervisión del Socio Comercial.

### **3.3 CUMPLIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES COMERCIALES**

Wella está sujeta a varias leyes y normativas, impuestas tanto a nivel nacional como internacional, que limitan nuestros acuerdos comerciales con determinados países, entidades y particulares. El cumplimiento de dichas leyes y normativas es obligatorio. Los Socios Comerciales deben garantizar que no firmarán ni llegarán a ningún acuerdo que incumpla las restricciones comerciales aplicables a Wella.

### **3.4 TRATO JUSTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTIMONOPOLIO**

Wella se compromete a promover una competencia pujante, libre y abierta según se establece en las leyes de competencia y antimonopolio vigentes, incluidas las leyes que prohíben los acuerdos y las prácticas que limitan el comercio tales como la fijación de precios, los boicots, los precios predatorios y otros actos de competencia desleal.

Wella espera lo mismo de sus Socios Comerciales. Algunos ejemplos de conductas prohibidas son las siguientes:

- Discutir los precios de Wella o otros asuntos confidenciales desde el punto de vista competitivo con la competencia de Wella.

- Aceptar no establecer relaciones comerciales con otra empresa.
- Aceptar dividir o repartir clientes, mercados o territorios.
- Firmar o llegar a algún acuerdo que limite la competencia o con el que se fijen precios, se repartan mercados o se limiten las ventas.

#### **4. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Wella se compromete a proteger los datos personales y la información confidencial de terceros con los que Wella interactúe, incluidos sus empleados, Socios Comerciales, otros socios comerciales, clientes y consumidores. Entre la información confidencial se encuentra, por ejemplo, las listas de clientes, la información de productos, los planes de ventas y marketing, los planes comerciales de la empresa y cualquier otro tipo de información confidencial o patentada.

##### **4.1 Confidencialidad**

Se espera que los Socios Comerciales protejan la confidencialidad de la información de Wella. Los Socios deben salvaguardar la información que Wella o sus otros socios comerciales, Socios y consumidores les faciliten de conformidad con los estándares del sector y la legislación aplicable.

Los Socios Comerciales deben (i) obtener información (incluidos datos personales e información confidencial) únicamente de manera legal y ética, (ii) mantener la confidencialidad de cualquier información competitiva y no revelarla a terceros.

##### **4.2 Privacidad de los datos**

Los Socios Comerciales deben cumplir las leyes vigentes en materia de privacidad y seguridad de la información y los requisitos normativos relacionados a través del mantenimiento de un programa exhaustivo de cumplimiento de la privacidad y los controles de seguridad de la información y técnicos pertinentes. Los Socios Comerciales deben asegurarse de que:

- Mantienen las medidas de seguridad organizativas y técnicas pertinentes para proteger los datos personales de su destrucción o pérdida accidental o ilegal, su modificación o su revelación o acceso no autorizado.
- Recopilan y tratan los datos personales en nombre de Wella de manera legítima, justa y únicamente para los objetivos acordados.
- Informan de inmediato a Wella de cualquier filtración de datos.
- No ofrecen como pago, venden ni entregan información personal o confidencial que pertenezca a Wella o a sus empleados o Socios Comerciales ni utilizan dicha información para sus propios objetivos sin la autorización explícita por escrito de Wella.

#### **5. SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS**

La garantía de la seguridad de los productos de Wella es fundamental para el éxito de Wella y el bienestar de sus clientes.

Los productos de Wella siempre se han formulado con la máxima seguridad y calidad en mente. La seguridad de los productos es, por tanto, un aspecto fundamental de la calidad y los Socios Comerciales deben poner de su parte para garantizar que:

- Los componentes y envases de sus productos sean seguros para los consumidores de Wella y el medioambiente cuando se emplean según sus instrucciones.
- Wella cumple o satisface con creces los requisitos legislativos y normativos vigentes relativos a la seguridad y el etiquetado de los productos.

## **6. IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE WELLA PARA SOCIOS COMERCIALES**

### **6.1 Cumplimiento del Código**

Se espera que los Socios Comerciales adopten todas las medidas razonables para garantizar el cumplimiento del Código. Sin renunciar a ninguno de sus derechos contractuales, incluidos, entre otros, el derecho a la rescisión por el incumplimiento del Código, Wella se compromete a colaborar con los Socios Comerciales para ofrecer medidas efectivas que introduzcan cambios en los casos en que los Socios Comerciales soliciten ayuda de manera proactiva.

El Código de conducta de Wella para socios comerciales está disponible en el portal de proveedores de Wella (<https://supplier.Wella.com/wella-company>) y se facilita de manera general a los Socios [como parte de su acuerdo escrito con Wella o en los términos y condiciones de Wella](#). Los Socios Comerciales son responsables del cumplimiento de la versión más reciente del Código, a la que se puede acceder en el portal de proveedores de Wella.

Si tiene más preguntas o necesita más aclaraciones, consulte nuestras preguntas frecuentes sobre el Código en: [www.codefaq.com](http://www.codefaq.com).

### **6.2 Evaluación de riesgos y selección**

Wella lleva a cabo evaluaciones de riesgos de sus Socios Comerciales, según varios factores entre los que se incluyen el país de operaciones o fabricación y el tipo de mercancías y servicios ofrecidos. Los Socios Comerciales considerados de mayor riesgo se priorizan para la comprobación del cumplimiento.

Wella emplea diversos métodos de comprobación, según el tipo de Socio Comercial y los factores de riesgo, y se podrán emplear uno o varios con un Socio Comercial en concreto. Entre los ejemplos de procesos de comprobación se encuentran, entre otros, la evaluación exhaustiva de la RSC a través de la plataforma ECOVADIS, una auditoría ética mediante la plataforma SEDEX y una evaluación de diligencia debida a través de un proceso de selección de registros públicos.

La comprobación podrá tener lugar antes del inicio de los Servicios para Wella, durante la vigencia del acuerdo o tras la renovación o el cambio del ámbito de los servicios. La

incapacidad para cooperar por completo con la selección se considera una infracción grave del acuerdo y del presente Código.

En los casos en que se utilice la herramienta de selección de ECOVADIS, Wella exige una puntuación de 62/100 o superior. Para obtener más información acerca de ECOVADIS: <https://www.ecovadis.com/>.

Con la plataforma SEDEX, los Socios Comerciales deben demostrar a través de un proceso de comprobación independiente que han solucionado todas las disconformidades graves e importantes. Para obtener más información acerca de SEDEX: <https://www.sedexglobal.com/>.

Las señales de alarma identificadas a través del proceso de diligencia debida deben resolverse o mitigarse antes de llevar a cabo trabajos o seguir trabajando con Wella.

### **6.3 Auditorías**

Wella se reserva el derecho a llevar a cabo auditorías para evaluar el cumplimiento de los términos del acuerdo por parte de un Socio Comercial, incluido el cumplimiento del Código, con o sin preaviso, y se espera que los Socios Comerciales presten plena colaboración. Cuando sea necesario, Wella colaborará con el Socio Comercial para llevar a cabo una auditoría exhaustiva al tiempo que se respeta la información comercial confidencial o patentada.

La incapacidad para cooperar por completo con la auditoría se considera una infracción grave del acuerdo y del presente Código.

### **6.4 Derecho de rescisión**

En caso de una infracción grave del Código o de repetidas infracciones leves por parte de un Socio Comercial, o de la negativa o incapacidad sistemática de un Socio Comercial para ofrecer información relevante acerca de sus controles o procesos internos, Wella tiene derecho a dar por finalizada de inmediato la relación y cualquier servicio restante, sin que ello derive en una indemnización posterior al Socio Comercial. La evaluación de si un incumplimiento se ha de considerar una infracción grave queda a exclusivo criterio de Wella.

La consideración de rescisión dependerá de diversos factores, entre ellos, si el Socio Comercial ha informado de manera proactiva de la infracción a Wella, el tipo de infracción, el posible daño económico o reputacional que sufra Wella como resultado de la infracción y de la buena voluntad demostrada por el Socio Comercial para llevar a cabo los cambios necesarios con objeto de evitar infracciones similares en el futuro.

### **Formulario de acuse de recibo**

Como representante autorizado del Socio Comercial, reconozco y acepto por el presente, en nombre del Socio Comercial, que he recibido y leído una copia del Código de Conducta de Wella Inc. para socios comerciales. Entiendo, y el Socio Comercial entiende y acepta, las obligaciones del Socio Comercial recogidas en el Código.

Mediante la firma del presente formulario de acuse de recibo, acepto además, en nombre del Socio Comercial, que Wella podrá encargarse de procesos de comprobación y auditorías para evaluar el cumplimiento por parte del Socio Comercial del acuerdo entre las partes, de este Código y de las leyes vigentes, con o sin preaviso, ya sean realizados por Wella o por terceros independientes autorizados.

Nombre del Socio Comercial:
Su nombre:
Su cargo:
Sus contactos principales de Wella:
Fecha:
Firma:
Sello de del Socio Comercial: